

ACUERDO REGIONAL N° 000150-2022-GR.LAMB/CR [4233875 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas relacionadas al presente Acuerdo Regional acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

La referida Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, prescribe que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadana o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a elecciones regionales y municipales 2022, fijándose para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales y en el artículo 3° de la Ley de Elecciones Municipales, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

En el marco del cronograma electoral para las elecciones regionales y municipales del 2022, y de conformidad a la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado mediante Ley N° 30353, el Señor Consejero Regional, Óscar Luis Cárpene Recoba, mediante escrito de fecha 07 de junio del 2022, solicita licencia sin goce de haber con el objeto de postular en las elecciones municipales 2022, precisando que los efectos de la licencia solicitada debe hacerse efectiva a partir del 02 de septiembre del 2022. Del mismo modo cabe hacer hincapié que el Consejero Regional es representante de la Provincia de Chiclayo.

Dentro de este contexto, en sesión ordinaria del Consejo Regional de fecha 07 de julio de 2022, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y votación la solicitud de licencia sin goce de haber solicitada por el Consejero Regional Cárpene Recoba, la misma que fue aprobada por el Pleno por UNANIMIDAD. Cabe precisar que los efectos de la licencia solicitada es a partir del 02 de septiembre al 02 de octubre de 2022.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 07 de julio del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 09 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por UNANIMIDAD de los habilitados. Se deja constancia que no estuvo presente al momento de la votación el Cons. Reg. Huacchillo Gonzales.

ACUERDO REGIONAL N° 000150-2022-GR.LAMB/CR [4233875 - 1]

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.07.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la licencia sin goce de haber, solicitada por el Consejero Regional **ÓSCAR LUIS CÁRPENA RECOBA**, por el periodo del 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022 (30 días), por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones para que incorpore, de corresponder, al consejero (a) accesitario (a) durante el periodo de licencia sin goce de haber solicitado por el Cons. Reg. Oscar Luis Cárpena Recoba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Cons. Reg. Oscar Luis Cárpena Recoba, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 12/07/2022 - 12:21:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
11-07-2022 / 23:47:05